



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2023-MDCC/C

Ccorca, 08 de noviembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTO:

El Expediente N° 1680, de fecha 05 Octubre del 2023, presentado por Primitivo Amache Quispe, el Informe N° 018-2023-JMBJ-RC-OREC-MDCC/C, de fecha 06 de noviembre del año 2023 y el Proveído N° 2607 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú, establece que en las Municipalidades, radica la facultad de ejercer todos los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es política de este Gobierno Municipal el de proteger a la familia y promover el Matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, a mérito del Expediente N° 1680, de fecha 05 de octubre de 2023, de los señores Primitivo Amache Quispe y Sonia Recse Cusi; la Señora Jesús Milagros Blanco Jacote, Responsable de la Unidad de Registro Civil mediante Informe N° 018-2023-JMBJ-RC-OREC-MDCC/C, solicita se declare la capacidad de los contrayentes para la celebración de matrimonio civil, en vista de haber cumplido con los requisitos establecidos por el Código Civil así como la publicación del edicto matrimonial, donde no se presentaron partes impugnatorias de ninguna índole, motivo por el cual, el Gerente Municipal, dispone su atención con Proveído N° 2607;

Que, habiendo los contrayentes cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial, el mismo que forma parte del expediente matrimonial; es procedente su petición;

Que, de acuerdo al artículo 258° del Código Civil establece que el Alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio;

Que, en el numeral 16, del artículo 20° de la - Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones del Alcalde es la celebración de matrimonios civiles de acuerdo con las Normas del Código Civil;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD, de los pretendientes y **REALÍCESE** el Matrimonio Civil de los contrayentes: **PRIMITIVO AMACHE QUISPE y SONIA RECSE CUSI**, por haber cumplido con los requisitos de Ley.

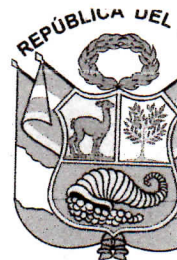
"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

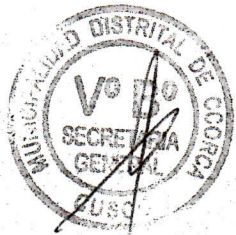
Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Responsable de la Unidad de Registro Civil, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y estado Civil - Ley N° 26497 y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chávez Soto
DNI 73666946
ALCALDE



"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"